

Al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda. Vetas, 25 de Octubre de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez  
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00001-00  
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Providencia : Requerimiento.  
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A  
Demandado : Rafael Antonio Rodríguez Villamizar



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VETAS**  
Vetas (S), Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

**ANTECEDENTES:**

Por auto del 12 de Julio de 2022 -fls. 32 C.1 – se le comunicó al Banco Agrario que se insistía en el trámite para dar respuesta a la orden de embargo decretada por auto del 11 de marzo de 2022 y que fuera oficiada el 15 de marzo siguiente. Lo anterior, sin que a la fecha se tenga noticia sobre dicha novedad cautelar.

Aunado a lo anterior, tampoco se conoce si la parte demandante adelantó los trámites ante la autoridad de registro inmobiliario con el propósito de consumir las medidas de embargo respecto de los bienes identificados con M.I. Nos. 300 – 242062 y 300 – 65301.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Como quiera que, a la fecha no se han obtenido las respuestas cautelares que se han venido adelantando en el presente proceso, con fundamento en el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P., se requerirá de nueva cuenta al Banco Agrario de Colombia para que informe si tomó nota o no del embargo decretado el pasado 11 de marzo y a la parte demandante, para que informe si pagó los derechos de registro cautelar ante la autoridad de registro inmobiliario, con el propósito de consumir las medidas de embargo respecto de los bienes identificados con M.I. Nos. 300 – 242062 y 300 – 65301.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para que informe si tomó nota o no del embargo decretado el pasado 11 de marzo.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte Demandante para que informe si pagó los derechos de registro cautelar ante la autoridad de registro inmobiliario, con el propósito de

consumar las medidas de embargo respecto de los bienes identificados con M.I. Nos. 300 – 242062 y 300 – 65301.

Por Secretaría LIBRENSE los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA  
JUEZ.**

**Firmado Por:  
Jose Fernando Ortiz Remolina  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188982cef236ccb8919266cc97ad1805d312f005099d0fa9e836215716507525**

Documento generado en 25/10/2022 05:39:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**